

**PÓLIZA DE SEGURO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				CARÁTULA DE PÓLIZA	
GS OIL AND GAS, S.A.P.I. DE C.V. STEEL SERVICIOS, S.A. DE C.V. DRILLING CONTRACTORS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. MERCADO DE ARENAS SILICAS, S.A. DE C.V. IHSA				RESPONSABILIDAD CIVIL	
NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE EMISIÓN	12:00 HRS HRSEDESDE	VIGENCIA 12:00 HASTA	MONEDA	FORMA DE PAGO
RCID/00003790	10/02/2022	18/12/2021	18/12/2022	DÓLARES	ANUAL
<b>NOMBRE</b>	GS OIL AND GAS, S.A.P.I. DE C.V.				
<b>DIRECCIÓN</b>	PROLONGACION LOS SOLES 200 PISO 4 COL.VALLE ORIENTE C.P. 66266 SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN				
<b>LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD</b>	40,000,000.00 EN EL AGREGADO ANUAL PERO 20,000,000 POR EVENTO				
<b>GIRO</b>	089900 OTRAS. MINERÍA Y EXTRACCIÓN. EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL BLOQUE CAMPOS RICOS.				
<b>PRIMA NETA</b>	Firma de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.				
<b>AGENTE</b>	KALIDA CONSULTORES EN RIESGO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV,.				

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Octubre de 1987, con el número 50768.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en la Ciudad de México, en la fecha de su emisión. BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO 164, COL. LOMAS DE BARRILACO CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11010. TEL. 5201-3000 FAX 5540-1618 R.F.C AMS 950419 EG4

Director General

**CONDICIONES PARTICULARES**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

ESTÁ ASEGURADA DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS, SALVO EXCLUSIONES, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIÉRE EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INDUSTRIA QUE SE MENCIONA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

**ASEGURADO ADICIONAL**

STEEL SERVICIOS, S.A. DE C.V.  
DRILLING CONTRACTORS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
MERCADO DE ARENAS SILICAS, S.A. DE C.V.  
IHSA

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

40,000,000.00 EN EL AGREGADO ANUAL PERO 20,000,000 POR EVENTO

**GIRO PRINCIPAL**

EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL BLOQUE CAMPOS RICOS.

**TERRITORIALIDAD**

MÉXICO

**JURISDICCIÓN**

MEXICANA

**RAMO:** RC INDUSTRIA

**PRIMA:** Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**FORMA PÓLIZA:** CLAIMS MADE

**RETROACTIVIDAD PÓLIZA:** 30 ABRIL 2007

**PRONOSTICO DE VENTAS:**

**SUJECIONES GENERALES:**

**CONSIDERACIONES ESPECIALES**

1. LA ASEGURADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE A TODOS SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, SECRETARIA DE ENERGÍA, SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO, IBEROAMERICANA DE HIDROCARBUROS S.A. Y GS OIL & GAS, S.A.P.I. DE C.V.

2. ADICIONALMENTE, SE HACE CONSTAR QUE SOLO APLICARÁN LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LA SECCIÓN NO. 5 RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DE LA PÓLIZA EN REFERENCIA, POR ENDE QUEDAN DEROGADAS LAS EXCLUSIONES RELACIONADAS A LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

3. ESTA PÓLIZA NO ASEGURA EN CONTRA DE CUALQUIER PERDIDA, DAÑO, RECLAMACIÓN, COSTO, GASTO U OTRA SUMA DIRECTA O INDIRECTA DERIVA DE O CON RELACIÓN A:

MOHO, MILDEU, HONGO, ESPORAS, CUALQUIER VIRUS U OTRO MICROORGANISMO DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A CUALQUIER SUSTANCIA CUYA PRESENCIA CONTENGA UNA AMENAZA ACTUAL O POTENCIAL A LA SALUD HUMANA.

ESTA EXCLUSIÓN APLICA NO IMPORTANDO EXISTA:

- A) CUALQUIER DAÑO O PERDIDA FÍSICO A LA PROPIEDAD ASEGURADA;
- B) CUALQUIER RIESGO O CAUSA ASEGURADA, CONTRIBUYA O NO CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA;
- C) CUALQUIER PERDIDA DE USO, OCUPACIÓN O FUNCIONALIDAD; O
- D) CUALQUIER ACCIÓN REQUERIDA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADA A REPARAR, REEMPLAZAR, REMOVER, LIMPIAR, ABATIR, DISPONER, REUBICAR O TOMAR PASOS PARA ATENDER ASUNTOS MÉDICOS, LEGALES.

ESTA EXCLUSIÓN REEMPLAZA Y SUSTITUYE CUALQUIER PROVISIÓN EN LA PÓLIZA QUE OTORQUE ASEGURAMIENTO, EN UN TODO O EN PARTE, POR ESTOS CONCEPTOS.

4. DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES OPERAN CONFORME AL ANEXO DE LA PÓLIZA NO. DAN-573/2022.

5. POR TRATARSE DE UN SEGURO OBLIGATORIO, NO PODRÁN CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADOS DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN VII:39 Y 150 BIS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS Y MENCIONA LOS SIGUIENTE:

LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL TENGAN EL CARÁCTER DE OBLIGATORIOS, NO PODRÁN CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA.

- ADEMÁS EN EL ENDOSO SE SOLICITA UNA RENUNCIA EXPRESA:

RENUNCIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS (ARTÍCULO 18)

ART. 18: LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEBERÁN INCLUIR EXPRESAMENTE UNA RENUNCIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURO A TODOS LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS, ESPECIFICANDO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA ASEGURADORA PRESENTARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

6. SE ACLARA QUE ESTA PÓLIZA NO OTORGA COBERTURA PARA ACTIVIDADES E INMUEBLES, ÚNICAMENTE PARA RC POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

7. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO LA COMPAÑÍA OTORGA AL CONTRATANTE EL PLAZO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN PARA REALIZAR EL PAGO DE PRIMA.

<b>COBERTURAS Y SUBLIMITES:</b>
---------------------------------

RC POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	20,000,000 POR EVENTO Y 40,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL EXCEPTO: - ATENCIÓN A EMERGENCIAS: 750,000 POR OCURRENCIA Y 20,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL. - CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS: 500,000 POR OCURRENCIA Y 20,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL. - CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES: 750,000 POR OCURRENCIA Y 20,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL. - MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES: 750,000 POR OCURRENCIA Y 20,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL. - REMENDACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS: 3,750,000 POR OCURRENCIA Y 20,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL.
---	---

ACTIVIDADES E INMUEBLES

- RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL:  
3,750,000 POR OCURRENCIA Y 20,000,000 EN EL  
AGREGADO ANUAL.  
- DAÑOS MEDIOAMBIENTALES: 20,000,000 POR  
OCURRENCIA Y 20,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL.  
20,000,000 POR EVENTO Y 40,000,000 EN EL AGREGADO  
ANUAL

**DEDUCIBLES**

RC POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

250,000 USD POR RECLAMACIÓN PARA TODAS LAS  
COBERTURAS AMPARADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA,  
EXCEPTO:  
COBERTURA H. DE LA SECCIÓN 1 INTERRUPCIÓN DE  
NEGOCIO: 6 DÍAS + COPAGO DEL 10%

ACTIVIDADES E INMUEBLES

La presente póliza fue elaborada con la información proporcionada por el asegurado y su asesor en seguros.

Las cláusulas no mencionadas en la presente póliza no se encuentran amparadas.

Para cualquier aclaración, queja, o duda no resuelta en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), en Blvd. Manuel Ávila Camacho 164, piso 1, Col. Lomas de Barrilaco, Ciudad de México C. P. 11010, en un horario de atención de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, llamar a los teléfonos (55) 5201-3039 y del interior de la república al (01 800) 111 12 00 ext. 3039 o enviar un correo electrónico a [claudia.espinosa@allianz.com.mx](mailto:claudia.espinosa@allianz.com.mx)

También puede contactar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Avenida Insurgentes Sur, número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México. Centro de atención telefónica 5340 0999 y 01 800 99 98080. [webmaster@condusef.gob.mx](mailto:webmaster@condusef.gob.mx), [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

ANEXO - EXCLUSIONES GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- BIENES ASEGURABLES BAJO EL RAMO DE INCENDIO Y RIESGOS ALIADOS.
- BIENES BAJO CUSTODIA.
- CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS EMF.
- CASO FORTUITO.
- COLISIONES.
- CONTAMINACIÓN PAULATINA.
- CUALQUIER RECLAMACION RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ASBESTOS.
- CULPA GRAVE O INEXCUSABLE DE LA VICTIMA.
- DAÑO POR PRODUCTOS QUE CAREZCAN DE LOS PERMISOS DE LAS AUTORIDADES DE SALUD CORRESPONDIENTES.
- DAÑOS A PROPIEDAD DE EMPLEADOS.
- DAÑOS DERIVADOS DEL USO DE EMBARCACIONES.
- DAÑOS DERIVADOS DEL USO DE MTBE (METIL TER BUTIL ETER), TAME (TER AMIL METIL ETER), DIPE (DI-ISOPROPIL ETER) Y TBA (TER BUTIL ALCOHOL).
- DAÑOS DERIVADOS POR EL USO DE PCB'S, PCNB'S, ORGANOCLORADOS, DDT, CLOROFLUOROCARBUIROS, DIOXINAS, TEREFTALATOS.
- DAÑOS INMATERIALES NO CONSECUENCIALES.
- DAÑOS POR PLOMO.
- DAÑOS POR PRODUCTOS EN VÍAS DE EXPERIMENTACIÓN.
- DAÑOS PUNITIVOS Y EJEMPLARES.
- DAÑOS RELACIONADOS CON EL SIDA O SARS.
- DIETALYST.
- ERRORES Y OMISIONES.
- FUERZA MAYOR.
- GARANTÍA DEL PRODUCTO.
- GASTOS DERIVADOS DE LIMPIAR Y/O REMOVER CONTAMINANTES 'CLEAN UP COSTS'
- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
- INEFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS.
- INJURIA O DIFAMACIÓN.
- OXIQUINOLINA.
- PÉRDIDA FINANCIERA PURA.
- PRUEBAS CLÍNICAS Y CUALQUIER TIPO DE MANIPULACIONES GENÉTICAS Y USO DE GENES.
- RC CONTRACTUAL.
- RC DEPOSITARIOS.
- RC HOTELERÍA
- RC PATRONAL.
- RC POR PRODUCTOS RELACIONADOS CON INDUSTRIA AERONÁUTICA Y FERROVIARIA.
- RC PROFESIONAL.
- RC RIESGOS DE MINERÍA
- RECLAMACIÓN CON ACTOS DE GUERRA Y CONMOCIÓN CIVIL.
- RECLAMACIONES DERIVADAS DE RIESGOS 'OFFSHORE'.
- RECLAMACIONES DERIVADAS DEL USO DE ENERGÍA NUCLEAR Y/O ATÓMICA.
- RECLAMACIONES DERIVADAS DEL USO DE INTERNET.
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA.
- RENUNCIA DE SUBROGACIÓN.
- RESPONSABILIDAD POR DERECHO DE PATENTES COPYRIGHT.
- RESPONSABILIDADES Y/O DAÑOS DERIVADOS POR CENTROS DE PRODUCCIÓN DOMICILIADOS EN EL EXTRANJERO.
- RETIRADA DEL PRODUCTO.
- RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPLOTACIÓN DE MINAS SUBTERRÁNEAS.
- SECUESTRO Y RESCATE
- SUPUESTOS DE CALUMNIA.
- TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO.
- TERRORISMO Y SABOTAJE.
- TODOS LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL AÑO 2000.
- UBICACIONES DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO.
- USO INADECUADO.
- VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LAS PERSONAS.



## CLAÚSULAS

### - CLAIMS MADE

El asegurador asume únicamente los daños ocurridos y reclamados durante la vigencia de la póliza y siempre que además la entrega del producto, que provoque los daños, se haya ejecutado durante la vigencia de ésta.

Excepcionalmente, desde el momento en que por cualquier causa se resuelva la póliza, la cobertura de la misma se prolongará 24 meses desde dicha fecha, única y exclusivamente para aquellos daños causados y reclamados durante el año subsiguiente a la resolución, siempre que se hubiesen originado por productos entregados por el asegurado durante la vigencia de la póliza.

### - GASTOS DE DEFENSA

No obstante lo establecido en la cláusula 2a inciso B, punto 3, de las Condiciones Generales de la póliza, los gastos ahí mencionados, se encuentran incluidos dentro de la suma asegurada que aparece en la carátula de la póliza.

## EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS Y DE DATOS

**1 No obstante cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o cualquier endoso a esta Póliza, se excluye cualquier:**

**1.1 Pérdida cibernética;**

**1.2 pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja de o en conexión con cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluida cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.**

**2 En caso de que alguna parte de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.**

**3 Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de la Póliza o cualquier endoso que tenga relación con Pérdidas Cibernéticas o de Datos, reemplaza esa redacción.**

### Definiciones

**4 Pérdida cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja o esté relacionada con cualquier Acto cibernético o Incidente cibernético, incluidos, pero no limitados a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.**

**5 Acto Cibernético se refiere a un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema informático.**

**6 Incidente Cibernético significa:**

**6.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el**

**acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema informático; o**

**6.2 cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier Sistema de Computadora.**

**7 Sistema informático significa:**

**7.1 cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluido, entre otros, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o micro-controlador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluyendo cualquier entrada asociada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, de propiedad u operado por el Asegurado o por cualquier otra parte.**

**8 Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.**

**LMA5401**

**11 de Noviembre del 2019**

## **CLÁUSULA DE SANCIONES Y EMBARGOS**

La Compañía no estará obligada a otorgar cobertura ni indemnizar ninguna reclamación o beneficio que se derive de la presente póliza en la medida que esa cobertura, indemnización o beneficio implicaran que la Compañía pudiera quedar expuesto a cualquier sanción, prohibición o restricción establecidas en una resolución de las Naciones Unidas y/o en sanciones económicas o mercantiles establecidas por normativas o regulaciones de la Unión Europea, los Estados Unidos de América o por cualquier otra jurisdicción, que fuera de aplicación.

La Compañía no estará obligada a otorgar cobertura ni indemnizar ninguna reclamación o beneficio que se derive de la presente póliza en la medida que no haya cobertura bajo la póliza master o el contrato de reaseguro, según cualquier sanción económica o mercantil que fuese aplicable.

## **AGRAVACIÓN DEL RIESGO**

El Asegurado o Contratante deberán comunicar a Allianz por escrito, dentro de las primeras 24 horas en que tenga conocimiento de ello, cualquier cambio en el riesgo originalmente asegurado derivado de un cambio de ubicación, giro o actividad de alguno o todos los asegurados, contratantes y/o beneficiarios que figuren en la póliza. Allianz analizará el nuevo riesgo y, en caso de aceptarlo, cobrará la extraprima correspondiente, o bien, excluirá los riesgos derivados del nuevo riesgo. Si el asegurado y/o contratante no cumplen con la responsabilidad de informar por escrito sobre la agravación del riesgo, o bien, con el fin de hacer incurrir en error a la Compañía, no remitiera en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados al siniestro, Allianz no tendrá obligación de cubrir ningún gasto por reclamaciones derivadas del nuevo riesgo.

En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el asegurado perderá las primas anticipadas.

En caso de que, en el presente o en el futuro, el Asegurado, Contratante o Beneficiarios realicen o se relacionen con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía, si el Asegurado, Contratantes o Beneficiarios, en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fueren condenados mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, así como por autoridades competentes de carácter extranjero cuyo gobierno tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en el presente párrafo; o, si el nombre del Asegurado, Contratante o Beneficiarios, sus actividades, los bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades son publicados en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de

carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratados internacionales en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (Actualmente Artículo 492 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas).

En su caso, las obligaciones del contrato podrán ser restauradas una vez que Allianz tenga conocimiento de que el nombre del Asegurado o Beneficiarios dejen de encontrarse en las listas antes mencionadas.

Allianz consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

## **CLÁUSULA DE MONEDA**

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta póliza, son liquidables en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de su pago.

## **CLÁUSULA DE COMISIONES**

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

## **INFORMACIÓN PARA OPERACIONES.**

Para cualquier operación e información respecto del presente contrato, puede acudir a ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, en la dirección Blvd. Manuel Ávila Camacho, número 164, Colonia Lomas de Barrilaco, Código Postal 11010, Ciudad de México, en el área de atención a clientes, lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, llamar a los teléfonos (55) 5201-3039 y del interior de la república al (01 800) 111 12 00 ext. 3039, o bien en las oficinas regionales de la Compañía, cuyo domicilio puede consultar en <http://www.allianz.com.mx/>

## **PRECEPTOS LEGALES Y ANEXO ABREVIATURAS**

Los preceptos legales que se citan en los pueden consultar en la página web <http://www.allianz.com.mx/>

Todos los términos y abreviaturas se encuentran detallados en las Condiciones Generales, además en las Condiciones Generales existe un apartado de definiciones, con lo cual se da cumplimiento a esta disposición.

Para cualquier aclaración, queja, o duda no resuelta en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), en Blvd. Manuel Ávila Camacho 164, piso 1, Col. Lomas de Barrilaco, Ciudad de México C. P. 11010, en un horario de atención de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, llamar a los teléfonos (55) 5201-3039 y del interior de la república al (01 800) 111 12 00 ext. 3039 o enviar un correo electrónico a [claudia.espinosa@allianz.com.mx](mailto:claudia.espinosa@allianz.com.mx)

También puede contactar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Avenida Insurgentes Sur, número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México. Centro de atención telefónica 5340 0999 y 01 800 99 98080. [webmaster@condusef.gob.mx](mailto:webmaster@condusef.gob.mx), [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

# Derechos básicos de los Contratantes, Asegurados y Beneficiarios en los Seguros de Daños

Asegurados y Beneficiarios

## ¿Conoces tus derechos antes y durante la contratación de un Seguro de Daños?

Cuando se contrata un seguro de daños es muy común que se desconozcan los derechos que tienes como asegurado al momento de adquirir esta protección, en caso de algún siniestro, e inclusive previo a la contratación.

Si tú conoces bien cuáles son tus derechos podrás tener claro el alcance que tiene tu seguro, evitarás imprevistos de último momento y estarás mejor protegido.

## ¿Cómo saber cuáles son tus derechos cuando contratas un Seguro y durante su vigencia?

## Es muy fácil....

### Como contratante tienes derecho antes y durante la contratación del Seguro a:

- Solicitar al intermediario que te ofrece el seguro la identificación que los acredita para ejercer como Agente de Seguros.
- Solicitar por escrito información referente al importe de la comisión o compensación que recibe el intermediario que te ofrece el seguro. Ésta se proporcionará por escrito o por medios electrónicos, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.
- Recibir toda la información que te permita conocer las condiciones generales del seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura que estás contratando, la forma de conservarla y la forma de dar por terminado el contrato. Para lo cual ponemos a tu disposición nuestro sitio web [www.allianz.com.mx](http://www.allianz.com.mx), o en cualquiera de nuestras oficinas.

### En caso de que ocurra un siniestro tienes derecho a:

- Recibir el pago de las prestaciones procedentes en función a la suma asegurada aunque la prima del contrato de seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el período de gracia para el pago de la prima de seguro.



Allianz 



- Cobrar una indemnización por mora a la aseguradora, en caso de retraso en el pago de la suma asegurada.
- Toda indemnización que la Institución de Seguros pague, reduce en igual cantidad la suma asegurada, pero ésta puede ser reinstalada previa aceptación de la Institución de Seguros y a solicitud del asegurado, quien deberá pagar la prima correspondiente.

**En caso de inconformidad con el tratamiento de tu siniestro puedes:**

- Presentar una reclamación ante la aseguradora por medio de la Unidad de Atención Especializada (UNE), ya sea por escrito o vía electrónica en la página “[www.allianz.com.mx](http://www.allianz.com.mx)”, la cual se dará trámite en un término que no excederá de 30 días.
- O bien puedes acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en cualquiera de sus delegaciones.
- Si presentaste la queja ante CONDUSEF, puedes solicitar la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron al arbitraje.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestros teléfonos de atención en el Distrito Federal y su Área Metropolitana el 5201-3000 y desde el Interior de la República el 01(800)-1111-200.

Puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en:

Blvd. Manuel Ávila Camacho 164, Col. Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, México, D.F. Con un horario de atención de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00.

Adicionalmente, puedes acudir al Centro de Justicia Alternativa para iniciar un procedimiento de mediación.

El presente folleto será entregado a los contratantes, asegurados o beneficiarios, de manera directa o a través de la persona física o moral que participe en la Intermediación para la contratación del seguro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de julio de 2015, con el número CGEN-S0003-0160-2015 / G-00958-001.